

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo".

Iquitos, enero 21 de 2011.

OFICIO MULT. N° 008 - 2011-SG-MPM.

Señores

LORENZO H. ALVAREZ FARRO
CRISTIAN R. ÁNGULO SAAVEDRA
JOSÉ TAMAYO TRUJILLO
JUAN JOSÉ D. SHIBUYA RUIZ
JUAN CARLOS RODRIGUEZ CORDOVA
Presente.

Gerente Municipal.
Gerente de Rentas
Jefe de la Oficina General de Informática.
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
Sub Gerente de Tributación y Fiscalización

Asunto: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCION DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, EN APLICACION DE LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA.**

Ref. : Informe N° 002-2011-OGAJ-MPM de fecha 12.01.2011.

Sirva el presente para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en relación al documento de la referencia, transcribo para vuestro conocimiento y cumplimiento, el **Acuerdo de Concejo N° 004-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero del año en curso; mediante el cual el Órgano Corporativo Municipal de Maynas aprobó por **Mayoría** de sus integrantes, la Ordenanza Municipal que establece la **Deducción del Valor correspondiente a los Predios para efectos del Pago del Impuesto Predial y de Alcabala correspondiente al Ejercicio 2011, en aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia**, cuyo detalle es el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-SO-MPM: 20.01.2011.

"VISTO EL TEMA: **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DEDUCCION DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, EN APLICACION DE LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA**; PUESTO EN CONSIDERACION POR EL SEÑOR ALCALDE (e) JORGE WASHINGTON GUIMAS GADEA, Y ESTANDO AL INFORME LEGAL N°002-2011-OGAJ-MPM, DE FECHA 12-01-2011, DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA; INFORME N°001-2011-SGTF-GR-MPM, DE FECHA 11-01-2011, DE LA SUB GERENCIA DE TRIBUTACION Y FISCALIZACION Y A LO EXPUESTO POR EL GERENTE DE RENTAS; **EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDO APROBAR POR MAYORIA DE LOS PRESENTES, LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DEDUCCION DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, EN APLICACION DE LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA**; DISPOSITIVO MUNICIPAL QUE CONSTA DE TRES (03) ARTICULOS, EL MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO; DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 8) Y 9) DEL ARTICULO 9º Y CONCORDADO CON LOS ARTICULOS 39º Y 40º DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972".
LA GERENCIA MUNICIPAL EN COORDINACION CON LA GERENCIA DE RENTAS; ASI COMO LA SUB GERENCIA DE TRIBUTACION Y FISCALIZACION, OFICINA GENERAL DE INFORMATICA Y LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, QUEDAN ENCARGADAS DEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO; EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.
LA SECRETARIA GENERAL QUEDA ENCARGADA DE HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES EL PRESENTE ACUERDO ANTES DESCRITO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2011-A-MPM

Iquitos, enero 20 de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2011, adoptó por Mayoría del Órgano Corporativo Municipal de Maynas, el **Acuerdo de Concejo N° 004-SO-MPM**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su art. 18º establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios a favor de personas naturales y jurídicas ubicados en la Amazonía.

Que, mediante Decreto Supremo 031-99-EF, se promulga el Reglamento de la Ley antes citada estableciéndose en el art. 3º, que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en el art. 18º de la Ley 27037 será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo).



Que, además en las normas ya acotadas se establece que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio; el valor resultante luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial y Alcabala.

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas promueve el desarrollo de la Amazonía, y siendo ésta fiel cumplidora de las normas que se promulgan al respecto, es necesario establecer los porcentajes de deducción a aplicarse para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial y de Alcabala para el período 2011, utilizando los criterios técnicos referidos y en base a los dispositivos legales.

Estando a las visaciones de la Secretaria General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas Oficina General de Informática y Gerencia Municipal; y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º, Artículos 39º y 40º y el numeral 1) del Artículo 69º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, Artículo 18º de la Ley N°27037 - Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía y su reglamento D.S. 031-99-EF; el Concejo Municipal, con el voto **Mayoría** de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DEDUCCION DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA EN EL EJERCICIO 2011, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA.

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, en 5% el porcentaje de deducción sobre el valor de los predios (Autoavalúo), siendo el valor diferencial luego de dicha deducción la nueva Base Imponible para el cálculo del Impuesto Predial y Alcabala para el ejercicio 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLtese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Normas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Maynas
Iquitos - Perú

Abog. Freddy Martín Garate hernandez
Subsecretario General

FMGH/SG/jgg

Interesados(S),
QCII
SR
Crono
Archivo